



OFICIO N° 116592
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.63°/373

VALPARAÍSO, 28 de agosto de 2025

El Diputado señor RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva iniciar un procedimiento de fiscalización respecto de los órganos público involucrados en una eventual irregularidad relacionada con permisos y remuneraciones de los directores nacionales y regionales de AJUNJI y APROJUNJI, en la forma que indica, y remitiendo todos los demás antecedentes que requiere.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: CE34C7F9367872EB



REQUERIMIENTO DE FISCALIZACION

DE : RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ, DIPUTADO
A : DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ, CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.

Vengo en solicitar se oficie a la entidad requerida, con el objeto que a continuación se indica:

Conforme a denuncias y antecedentes que se han puesto en nuestro conocimiento, frente a eventual irregularidad relacionada con permisos y remuneraciones de los directores nacionales y regionales de AJUNJI y APROJUNJI, cuyos funcionarios estarían percibiendo remuneración mensual íntegra y beneficios, pese a no encontrarse desempeñando sus funciones en aulas de establecimientos escolares y jardines infantiles, circunstancia que obedecería a que la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI habría autorizado, permisos a los directores para ausentarse de sus labores, con el objeto de cumplir sus funciones fuera del lugar de trabajo, las que no pueden ser inferiores a 26 horas semanales, beneficio contemplado en el artículo 59 de la ley 19.296, que establece normas sobre



asociaciones de funcionarios de la administración del estado, precisando el dictamen N° 4.622, de 2011, de Contraloría General de la República que, en tal caso, la entidad pública respectiva sólo debe asumir el pago de las remuneraciones por 26 horas semanales de permisos, y que si el permiso excede este límite, los emolumentos deben ser cubiertos por la federación o confederación, a menos que exista una cesión de horas, asumiendo, en este último caso, el empleador del cesionario el pago total, de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 9 y siguientes, 27 y 51 y siguientes de la ley 10.336, que establece la organización y atribuciones de Contraloría General de la República, en el contexto del correcto uso de los recursos públicos, solicito se sirva instruir procedimiento de fiscalización respecto de los órganos público involucrados, destinado investigar, constatar y verificar las medidas establecidas por **JUNJI** para controlar el cumplimiento de las horas establecidas en la ley y el pago de las remuneraciones proporcionales al tiempo trabajado respecto de los directores y directoras de **AJUNJI** y **APROJUNJI**, acogidos al beneficio, emitiendo, el órgano de control, conforme a los elementos de convicción y antecedentes recabados, un informe que dé cuenta del cumplimiento o incumplimiento de las horas en aula de las y los dirigentes gremiales, verificando el número de horas trabajadas.

En este orden de cosas, solicito, en caso de verificarse irregularidad sobre los hechos que se pide investigar, se detallen los descuentos correspondientes a los últimos cinco años por las horas no trabajadas y que fueron erróneamente asumidas por la JUNJI, en caso de resultar procedente, así como también, para que informe si se han iniciado los procedimientos administrativos destinados a determinar las responsabilidades y sanciones que resulten aplicables, o en su defecto, para que Contraloría, en ejercicio de sus funciones, y de acuerdo con sus facultades, ordene que se inicien los sumarios administrativos o investigaciones sumarias a que hubiere lugar, y conforme a las conclusiones a que arribe el órgano



de control, aplicar las medidas correctivas que correspondan para subsanar esta situación, dentro del plazo perentorio que estime pertinente; sin perjuicio de las demás medidas que resulten procedentes de conformidad a la ley.



RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

